



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 1064

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 2016 00185 00
ACCION: Reparación Directa
DEMANDANTE: Katia del Rosario Alvarez y otro
DEMANDADO: Municipio de Cali

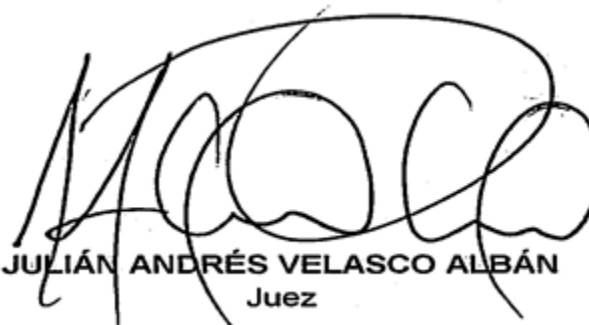
Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Sentencia No. 166 del 11 de diciembre de 2019, proferida por este Despacho dentro del proceso de la referencia, y dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 1887 de 2003 “Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho” expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a fijar las agencias en derecho a favor de la parte demandante, considerando razonable que se determinen en el valor equivalente al 1% de las pretensiones de la demanda.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

- 1. Fijar** como agencias en derecho la suma de dos millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y siete pesos M/Cte. (\$ **2.256.397,00**), a favor de la parte demandante.
- 2.** La anterior cifra, debe ser tenida en cuenta al momento de realizar por Secretaría la respectiva liquidación de costas.

CÚMPLASE



JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 1065

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 2017 00265 01
ACCION: Reparación Directa
DEMANDANTE: Henry Alfonso Arias Rueda
DEMANDADO: Rama Judicial

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Sentencia, proferida por este Despacho dentro del proceso de la referencia, y dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 10554 de 2016 "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho" expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a fijar las agencias en derecho a favor de la parte demandada (4% de la cuantía pretendida).

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

1. **Fijar** como agencias en derecho la suma de cuatro millones de pesos M/Cte. (\$4.000.000,00), a favor de la parte demandada.
2. La anterior cifra, debe ser tomada en cuenta al momento de realizar por Secretaría la respectiva liquidación de costas.

CÚMPLASE



JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 1066

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 **2018 00132 01**
ACCION: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
DEMANDANTE: Maritza Zabala Martínez
DEMANDADO: Mineducación

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Sentencia, proferida por este Despacho dentro del proceso de la referencia, y dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 10554 de 2016 “Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho” expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a fijar las agencias en derecho a favor de la parte demandante (4% de la cuantía pretendida).

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

- 1. Fijar** como agencias en derecho la suma de un millón doscientos diecisiete mil pesos M/Cte. (\$1.217.000,00), a favor de la parte demandante.
- La anterior cifra, debe ser tomada en cuenta al momento de realizar por Secretaría la respectiva liquidación de costas.

CÚMPLASE



JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 1067

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 **2018 00146 01**
ACCION: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
DEMANDANTE: Omaira Sánchez Anchico
DEMANDADO: Departamento del Valle

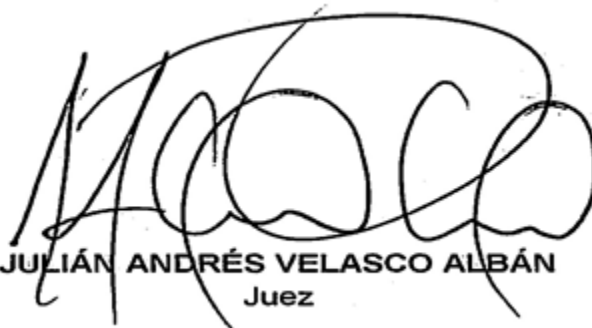
Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Sentencia, proferida por este Despacho dentro del proceso de la referencia, y dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 10554 de 2016 "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho" expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a fijar las agencias en derecho a favor de la parte demandada (4% de la cuantía pretendida).

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

- 1. Fijar** como agencias en derecho la suma de trescientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos M/Cte. (\$333.841,00), a favor de la parte demandada.
- La anterior cifra, debe ser tomada en cuenta al momento de realizar por Secretaría la respectiva liquidación de costas.

CÚMPLASE



JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
Juez

Fco